HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.614/25

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363; las Ordenanzas Municipales N° 329/00, 975/14, 1.069/16 y 1.612/25; las Notas N° 131/25 y 159/25 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N° 329/00 y 975/14, este Municipio adhirió a la Ley Nacional de Tránsito como así también a la Ley que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, respectivamente;

Que, del mismo modo, a través de Ordenanza N° 1.069/16, se autorizó la incorporación de Piedra del Águila al Sistema Único de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir;

Que, sin embargo, hasta la fecha no se ha concretado la instrumentación para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en nuestra localidad;

Que esta situación ha generado inconvenientes a los piedraguilenses en el acceso al documento necesario para la circulación vehicular, haciéndolos pasibles de sanciones por contravenir a la normativa vigente;

Que, mediante Nota N° 131/25, el Departamento Ejecutivo Municipal pone en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante el Convenio Interjurisdiccional suscripto con la Municipalidad de Picún Leufú;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto centralizar el otorgamiento y emisión de la Licencia Nacional de Conducir para los habitantes de nuestra localidad en el Municipio de Picún Leufú;

Que este Convenio surge como alternativa para garantizar el acceso de los habitantes de nuestra localidad a la Licencia Nacional de Conducir hasta tanto Piedra del Águila sea certificada como Centro Emisor del mencionado documento;

Que este Concejo Deliberante aprobó el Convenio de referencia mediante Ordenanza N° 1.612/25;

Que, a través de Nota N° 159/25, el Departamento Ejecutivo Municipal informa la modificación del Convenio original debido a errores de tipeo;

Que, asimismo, se ha incluido dentro del alcance del Convenio Interjurisdiccional a los parajes del Departamento Collón Cura tales como Sañico, Piedra Pintada, Paso Yuncón, Zaina Yegua, Carran Curá, Mallín Largo y San Ignacio, entre otros

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 10 de julio del 2025, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio Interjurisdiccional suscripto entre la Municipalidad de Piedra del Águila y la Municipalidad de Picún Leufú para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, el cual forma parte de la presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2º: Derógase la Ordenanza N° 1.612/25.----------

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila